

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº. 20.2.1 Rglº del Gobierno y Admón. 27-5-2004)

Núm.:

Folio:

El Director de la Oficina del Gobierno
Municipal

A la vista del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, del Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2020 por el que declaran servicios esenciales municipales y el cierre temporal y suspensión de actividades de determinados servicios municipales, y de conformidad con lo acordado en el Comité de Salud Pública Municipal celebrado el día de hoy 15 de marzo de 2020, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.- El personal de los Servicios declarados esenciales se mantendrá operativo al 100%, estableciéndose como tales los de Policía Local, Personal operativo del S.E.I.S., Protección Civil, SEMAS, Servicio de Salud Pública, Ciclo integral del agua, Transporte Público Urbano y Servicio de Ayuda a Domicilio y otros que se determinen tales como el Servicio Municipal de Informática, Plazas de Abastos y Servicio de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Para el resto del personal municipal se establecen los siguientes criterios:

A) Los empleados públicos municipales de los centros municipales y actividades cuyo cierre y suspensión temporal se acordó por Junta de Gobierno en sesión de 13 de marzo de 2020 y que seguidamente se relacionan, no deberán acudir a su puesto de trabajo salvo indicación expresa de su Servicio.

Los citados centros de trabajo y actividades son los siguientes:

- Centros de Mayores y Centros de la Mujer.
- Centros Culturales, Bibliotecas y Salas de Estudio Municipales.
- Teatros, Auditorios y Museos municipales.
- Centros Juveniles Municipales.
- Instalaciones Deportivas Municipales.
- Escuelas Infantiles.

B) Se acuerda el cierre al público de todos los puntos de información de atención presencial al ciudadano. La atención presencial será sustituida por atención telemática y telefónica. El personal municipal de los mismos quedará a disposición de las necesidades y criterios que se determinen por las respectivas Concejalías y Servicios.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

- C) Para el resto de personal de los Servicios Municipales, por parte del Concejal Delegado de cada Área, se propondrá a la Concejalía competente en materia de Personal los servicios mínimos correspondientes, así como los criterios de rotación, turnicidad, flexibilidad horaria o trabajo no presencial del personal asignado a dichos servicios que se aplicarán a partir del día 17 de marzo de 2020, para que se produzca una reducción efectiva de personal en los distintos centros de trabajo

TERCERO.- Queda suspendida la ejecución de todos los regímenes de ampliación de jornada, excepto en los Servicios esenciales determinados en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la circular de esta Concejalía del pasado día 13 de marzo de 2020, como consecuencia del cierre de centros educativos y de atención a mayores, respecto de aquellos empleados municipales a los que no se pueda aplicar las medidas de flexibilización de la jornada laboral ni trabajo no presencial, se permitirá su permanencia en su domicilio, previa comunicación y justificación a la respectiva Jefatura del Servicio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.j del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- Todos los empleados municipales estarán obligados a facilitar a los responsables de sus respectivos Servicios un teléfono móvil y correo electrónico (si se dispone) donde poder ser localizados en cualquier momento si las necesidades del servicio así lo requieren.

SEXTO.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, todo el personal municipal queda a disposición de los responsables de las Concejalías de las que dependen, estando obligados a acatar las instrucciones u órdenes que en su caso se dicten. Se podrán imponer servicios extraordinarios por su duración o naturaleza y ser requeridos para prestar servicios en cualquier centro de trabajo o realizar tareas de apoyo derivadas de la situación de emergencia.

SÉPTIMO.- El presente Decreto tendrá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia en tanto en cuanto la Autoridad Sanitaria competente mantenga las restricciones establecidas.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PEDANÍAS Y BARRIOS
(Documento firmado electrónicamente)